



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

## ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2025-CM/MDL.

Laredo, 07 de agosto del 2025.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 05 de agosto del año 2025, convocado y presidida por el Señor Sergio Vílchez Neira, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, el expediente N° 6233-2025 del Colegio de Ingenieros del Perú CDLL remite CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ-CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD.- Ref.: Informe N° 368-2025-MDL/SGIL-JECHC, Informe N.° 711-2025-MDL/GDTIL/JECHC., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.º 30305; establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es un órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo I y X del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía de los intereses propios de las colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la Organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social.

Que, el numeral 1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado (Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444) prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, en el numeral 3 del artículo 88 del citado cuerpo normativo prescribe que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, con expediente N ° 6233-2025 el Colegio de Ingenieros del Perú CDLL remite Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, de acuerdo a la cláusula tercera, el objetivo del convenio es el siguiente:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



Establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional y acción conjunta entre las partes, así como aunar esfuerzos para establecer y desarrollar un soporte profesional por parte del Colegio de Ingenieros del Perú – Concejo Departamental La Libertad en diversas ramas de la ingeniería en los proyectos a desarrollarse conjuntamente con la Municipalidad de Laredo.

Que, así mismo, la cláusula cuarta establece los compromisos de las partes:

## LAS PARTES SE COMPROMETEN:

- ❖ Brindar cooperación mutua en los ámbitos de acción de las partes, los mismos que se trasladaran a acuerdos específicos derivados de la suscripción del presente Convenio Marco, formalizados mediante la suscripción de Convenios Específicos.
- ❖ Intercambiar información técnica especializada, buenas prácticas y específicas, con el fin de viabilizar a la adecuación de acciones coordinadas.
- ❖ Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- ❖ Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, en lo que les corresponda.

Que, la cláusula sexta dispone que, precisa que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación de alguna de las partes, pues ambas partes buscan que, a través de la colaboración eficaz, se coadyuve al cumplimiento del objetivo del presente documento.

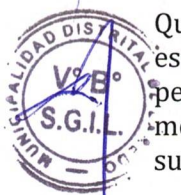
Que, la cláusula séptima dispone que el convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción y su plazo es de dos (02) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la que constará por escrito y será suscrita bajo modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

Que, la cláusula octava establece que cualquier modificación, ampliación o restricción de las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio Marco, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente documento y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

Que, la cláusula décima señala que el convenio quedará resuelto antes de su vencimiento, por las siguientes causales:

- ❖ Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes mediante el presente documento.
- ❖ Por caso fortuito o fuerza mayor y que imposibilite el cumplimiento de lo estipulado en el presente documento.
- ❖ Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- ❖ Por decisión unilateral, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las partes comunique su decisión a la otra por escrito.

Que, el artículo 17 numeral 17.1 del Decreto Supremo N. ° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, con proveído N° 182-2025, Alcaldía solicita la emisión de informe legal sobre la procedencia de la suscripción del convenio con eficacia anticipada.

Que, en mérito al Informe N. ° 368-2025-MDL/SGIL/JECHC, emitido por la Subgerencia de Infraestructura Local e Informe N° 711-2025-MDL/GDTIL/JECHC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local, se considera viable que el presente convenio sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación. En caso de ser aprobado, se autorice al alcalde la suscripción del mismo con eficacia anticipada, previa verificación de que el representante del Colegio de Ingenieros del Perú CDLL cuente con las facultades y poderes suficientes para tal fin. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 9, inciso 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades N. ° 27972, que atribuye al Concejo Municipal la facultad de aprobar convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales.

Que, en mérito al Informe N° 368-2025-MDL/SGIL/JECHC, emitido por la Subgerencia de Infraestructura Local e Informe N° 711-2025-MDL/GDTIL/JECHC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local, se considera viable que el presente convenio sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación. En caso de ser aprobado, se autorice al alcalde la suscripción del mismo con eficacia anticipada, previa verificación de que el representante del Colegio de Ingenieros del Perú CDLL cuente con las facultades y poderes suficientes para tal fin. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 9, inciso 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades N. ° 27972, que atribuye al Concejo Municipal la facultad de aprobar convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, con eficacia anticipada, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CDLL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, al señor Alcalde la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CDLL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, cuya celebración se aprueba en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Colegio de Ingenieros del Perú CDLL., Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
  
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ